

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3454/26, iniciado por la Comisión Directiva de Villegas Rugby Club, solicitando la modificación del Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 5004; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ordenanza se otorga en comodato a la institución, parte del inmueble ubicado en la Quinta 57 de la ciudad de General Villegas y en su Artículo N° 2, dispone que será destinado exclusivamente a la instalación y funcionamiento de un club de rugby, no pudiendo darle otro fin.

Que la entidad propone la modificación del artículo referido planteando la necesidad de ampliar el destino, permitiendo el desarrollo de actividades complementarias vinculadas al funcionamiento institucional y al sostenimiento económico del club, entre ellas la habilitación, explotación y alquiler del buffet y/o determinados espacios del predio para actividades compatibles con el objeto social de la institución.

Que a fojas 5 y 6, la Oficina de Catastro identifica catastralmente al predio.

Que a fojas 8, se expide favorablemente la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Que corresponde dejar establecido que todo tipo de actividad comercial y/o complementaria que se desarrolle en el predio, deberá ajustarse a la norma municipal vigente.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6779

ARTÍCULO 1°: Modifícase el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 5004 de fecha 16 de junio de 2011, en su parte pertinente, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Donde dice: "...ARTÍCULO 2°: El inmueble será destinado a la instalación y funcionamiento de un Club de Rugby y la realización de actividades propias para el cumplimiento de dicho objetivo, no pudiendo darle otro destino ..."

Deberá decir: "...ARTÍCULO 2°: El inmueble será destinado a la instalación y funcionamiento de un Club de Rugby y a la realización de actividades deportivas, sociales, recreativas y complementarias vinculadas al cumplimiento de sus fines institucionales ...".

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIUN DIAS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTISEIS.



JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.

HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.

